



Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE LEBRIJA
E.S.D.

REF: Proceso Ejecutivo singular instaurado por **COOMULDESA LTDA** contra **ROSO CADENA ALVAREZ Y GUILLERMO CADENA ALVAREZ.**

RAD: 2019-235

DAISSY YOHANA GARCIA ESTUPIÑAN, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de la parte demandada señor **ROSO CADENA ALVAREZ**, mediante el presente escrito me permito dar **CONTESTACION A LA DEMANDA** en los siguientes términos:

Me permito informar a su despacho, que revisando algunas entidades bancarias pude encontrar información acerca del demandado **ROSO CADENA ALVAREZ**, las cuales son los siguientes datos:

Numero de celular: 310-3123130

Dirección: Carrera 33 N° 33-45 del Municipio de Girón Santander

Correo electrónico: nelfinaranjo@gmail.com

Se trato de mantener comunicación con el demandado **ROSO CADENA ALVAREZ**, pero hasta ahora fue imposible. Recibí una llamada de un numero 317-8833245 la persona se identifico con el nombre de **SAIRA** en calidad de sobrina de los señores **CADENA ALVAREZ.**

A LOS HECHOS:

Al hecho primero: Es cierto, se firmo y aceptaron pagare N° 28-00020355-1 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS NETO MTCE (\$7.000.000).**

Al hecho segundo: Parcialmente cierto, es cierto que el demandado **ROSO CADENA ALVAREZ** incumplió con el pago de la cuota mensual y a la fecha esta debiendo de capital la suma de \$5.701.018, mas los intereses moratorios desde el día 06 de Febrero de 2018.

Al hecho Tercero: Parcialmente cierto, si bien el pagaré contiene una obligación clara, expresa y exigible, se desconoce totalmente si los aquí demandados realizaron pagos de cuotas o abonos parciales de la obligación.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes **EXCEPCIONES DE MERITO**, las que solicito al despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MERITO

De conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso, procedo a interponer las siguientes excepciones en contra del mandamiento de pago objeto de la Litis, resaltando mi calidad de curador ad-litem de los intereses de la parte demandada.

1. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION Y/O PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION: atendiendo a mi condición de curador ad-litem, con el debido respeto, solicito al señor juez, oficiara la entidad demandante para que allegue recibos de pago parcial y/o abonos realizados por los señores **ROSO CADENA ALVAREZ Y GUILLERMO CADENA ALVAREZ**, resaltando que si bien, en el titulo valor que origino la Litis consta que la entidad demandada desembolso la obligación a favor de los demandados el 04 de Enero de 2017, no obstante, es hasta el año 2019 esto es, dos años después, cuando procede a ejecutar judicialmente la obligación aun cuando en la carta de instrucciones del titulo valor se indico que la ejecución judicial de la misma procedería desde el incumplimiento de una de las cuotas, tiempo en el cual los demandados pudo realizar abonos parciales a fin de evitar tal ejecución; pagos que deberán ser descontados de las sumas que exige la entidad demandada. De no existir recibos o constancias de pago, solicito señor Juez solicitar de manera oficiosa a la demandante un certificado expreso donde consta tal situación.

Adicional de acuerdo a lo aportado por un tercero en el proceso de la referencia, me permito adjuntar los siguientes abonos realizados en el año 2021 por el demandado **GUILLERMO CADENA ALVAREZ**.

Primer abono de fecha 04 de Abril de 2021 por valor de \$200.000
Segundo Abono de fecha 29 de Julio de 2021 por valor de \$400.000

2. PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA: En el presente caso, operó el fenómeno de la prescripción extintiva de la obligación, esto es, el lapso de tiempo que la Ley exige en el artículo, sin que se hubiera ejercido a plenitud la acción indicada.

3. GARANTÍA O BENEFICIOS DE SER UNA OBLIGACIÓN AMPARADA POR FINAGRO

Solicito a su señoría que se declare probada esta excepción toda vez que es posible que existan beneficios o garantías de pago de la presente obligación por ser la misma amparada por el sistema o modalidad de FINAGRO. Por lo anterior, en el acápite de pruebas se solicita a la parte demandante allegue el convenio con FINAGRO para conocer las ventajas o garantías que puede llegar a tener la presente modalidad de obligación.

PRUEBAS

Ruego al despacho se tenga como prueba las aportadas en la demanda, la manifestación de los hechos y pretensiones de la demanda.

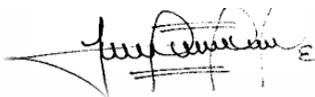
OFICIO:

1. Solicito a su despacho oficie a **COOMULDESA LTDA** oficina principal del Municipio de Lebrija (Santander), para que informe e allegue estado del crédito (es decir; identificación del pagare, la forma de pago, fechas de la cancelación de las cuotas y/o abonos) y el plan de pagos para verificar el capital que se adeuda.
2. Solicito a su despacho oficie a **COOMULDESA LTDA** oficina principal del Municipio de Lebrija (Santander), para que informe o allegue las condiciones o beneficios de ser una obligación amparada o bajo los preceptos de FINAGRO, esto es, conocer si existe algún beneficio o se puede realizar algún tipo de restructuración, normalización o refinanciación de la presente obligación.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la secretaria del despacho o en la Carrera 13 N° 35-15 Oficina 403 Edificio las villas de Bucaramanga, Celular: 350-7196005 correo electrónico: asesoriasjuridicasS.A.S@hotmail.com, lugar de trabajo.

Del señor Juez,



DAISSY YOHANA GARCIA ESTUPIÑAN

CC N° 1.098.656.351 de Bucaramanga,

TP N° 359.081 del Consejo Superior de la Judicatur